



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016

"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,**

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JORGE ALBERTO HERNANDEZ,**

actuando en nombre y representacion en caracter de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectificacion a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las

*>

condiciones establecidas en la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitation, segun el detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1	1	BLUSAS BLANCAS	400	\$ 10.99	\$ 4,396.00
	4	BLUSAS AMARILLO	400	\$ 11.25	\$ 4,500.00
4	3	BLUSAS DE VESTIR BLANCAS PARA PERSONAL FEMENINO	44	\$ 13.58	\$ 59752
	4	CAMISAS DE VESTIR BLANCAS PARA PERSONAL MASCULINO DE SEGURIDAD	278	\$ 13.99	\$ 3,889.22
TOTAL					\$ 13,382.74

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Pinanciera Institucional, hasta por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,382.74)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel national, senalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria International, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Piiblicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo

Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongation de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfáltica, ubicada en carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo senalado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera de hasta CUARENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudication del Contrato" de las Bases de Licitacion y "Carta de Presentation de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA dias calendario. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nation (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verification numero doscientos noventa y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolution Razonada de Modification a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad

del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato. dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causas siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes

contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos establecidos en el numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", de la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, despues de notificado para la reposition del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposition de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervention de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaremos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de action judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero 461, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciseis y su rectificacion mediante Acuerdo numero 496, de fecha uno de julio de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al

licenciado Carlos Alexander Bolanos Martinez, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA "SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, aprobadas el dia 20 de abril de 2016, mediante nota MOP-GACI-0599/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectificacion a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos; es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protection de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato; seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA

podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de julio del año dos mil dieciséis.


DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"


JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y ocho minutos del día uno de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria,

comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso



Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ**, del domicilio de a quien no conozco pero identifico

actuando en nombre y representación en carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, con

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitres de junio de dos mil diez, ante los oficios del notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiseis del Libro dos mil quinientos setenta y uno del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil diez, de la que consta que la naturaleza y denominación de la sociedad son los antes dichos, y que pertenecía al domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requiera de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios del notario Georgina Teresa Aguilar Cardenas, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro tres mil trescientos ochenta y ocho del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad, siendo su nuevo domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, exhibida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Jorge Alberto Hernández, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de diciembre de

dos mil trece, asentada en el acta numero dieciseis, como punto unico se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Unico Propietario el compareciente para el periodo de cinco años, el cual vence el día diez de enero de dos mil diecinueve; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y ocho del Libro tres mil doscientos uno del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce; que en el transcurso de este documento se denominaba "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y prolongación de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfáltica, ubicada en carretera Panamericana, kilómetro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo señalado, el Contratista deberá entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o

adicionarse otros domicilios". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera de hasta CUARENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudication del Contrato" de las Bases de Licitacion y "Carta de Presentation de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA dias calendario". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature is in the center, with a horizontal line underneath it. To its right is a circular notary seal in blue ink. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR NOTARIO" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge. Above the seal is a smaller, less legible signature.